



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



### INFORME COMPLEMENTARIO DICTAMEN UOC N° 14/2024.-



REFERENTE A LA CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN CON  
INTENCIÓN DE COMPRA POR URGENCIA N° 02/2024

### **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ"**

Carmen del Paraná, 28 de octubre del 2024.-

#### ANTECEDENTES:

Teniendo en cuenta la verificación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la cual solicitan ampliar las justificaciones del supuesto en el Dictamen de referencia. Se vuelve a recalcar que el presente Dictamen inicia teniendo en cuenta que la Municipalidad de Carmen del Paraná, proveyó Almuerzo escolar hasta abril del 2024, según Contrato N° 06/2023.-

Se adjuntan Notas, Normativas del MEF y Microplanificación al Dictamen madre.-

Las mismas, fueron derivadas a la UOC, por parte de la Intendencia Municipal, el cual, lo más pronto posible, remite un proyecto terminado para ejecutar, debidamente calculadas, lo cual fue remitido al MEC para su estudio y consideración. –

La Aprobación del MEC, luego de reiteraciones, fue recibido en fecha 10 de octubre del 2024.-

La UOC, aguarda las directrices por parte de la Intendencia, para realizar las acciones correspondientes al llamado a Licitación, teniendo en cuenta que lo mismo, se encuentra en la Microplanificación 2024.-

Las fotografías adjuntadas de los niños recibiendo Almuerzo Escolar en los meses de marzo y abril 2024.-

#### CONSIDERANDO:

**Que**, teniendo en cuenta el **Art. 54 de la Carta Magna de la República del Paraguay** "De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tiene carácter prevaleciente. –

**Que**, el Art. 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece: DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo. –

**Que**, la Municipalidad de Carmen del Paraná, no puede estar ajena a la situación actual de los más vulnerables, quienes en su mayoría son niños, quienes acuden a las Escuelas Públicas de la Comunidad, ya sea en zona urbana o rural, por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia. –

**Que**, al contar con espacios de calidad y de esta magnitud en nuestra ciudad es un derecho de todos los alumnos de la comunidad, pues democratiza la vida urbana y rural. Los mismo estimulan el encuentro y la buena nutrición entre jóvenes y niños, libres y espontáneos, permitiendo la interacción



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



entre ellos mismos, que últimamente parece haberse desplazado hacia las redes sociales. Las instalaciones adecuadas, dentro de las Instituciones Educativas, promueven un estilo de vida saludable, especialmente entre los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo la empatía y el amor entre los mismos, y la vez, beneficiando su salud física y mental.-

**Que**, la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 40 establece la introducción de modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público. -

**Que**, lo dispuesto en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 40. CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) **Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:** ...b) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el **procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**. Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrado pertinentemente. -

**Que**, el Art. 52 del Decreto N° 2264/2024 expresa: **Contratación por urgencia impostergable**. "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos". Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública. -

**Que**, como establece la Ley 7021/2022 y su Decreto reglamentario, es criterio de la unidad Operativa de Contrataciones considerar pertinente realizar los procedimientos para la **Provisión de Almuerzo Escolar, cocinando en las Escuelas de Carmen del Paraná, por la Vía de la Excepción** por darse los supuestos previstos en el Art. N°40. Punto 2, inc b) de la Ley 7021/2022 y el Art. 52 del Decreto 2264/2024.-

### JUSTIFICACIÓN:

**Que**, la Proximidad de la finalización del año escolar y el tiempo que lleva un llamado convencional, son casi el mismo tiempo.-

De este modo queda aclarada las situaciones que surgen antes de realizar un proceso, lo cual lleva mucho tiempo entre relevamiento de datos, cálculos, documentaciones, aprobaciones varias.-

**Que**, con todo lo expuesto se argumenta que la **URGENCIA IMPOSTERGABLE**, no deviene de la negligencia o imprevisión, ya que como se indica en los párrafos anteriores, la nueva Ley habla de que las Gubernaciones serán quienes serán los responsables de la Alimentación Escolar.-

**Que**, la Municipalidad, recibe los fondos para Alimentación escolar, en el mes de septiembre, y debiendo cumplir con su rol de gestor y protector de los derechos de la ciudadanía, toma la decisión de realizar un proceso excepcional para poder llegar a los beneficiarios estos dos últimos meses de escolaridad.-

**Que**, la realización de un llamado por las vías convencionales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de la empresa y/o proveedor por medio de un contrato.-

**Que**, con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por un proceso ordinario, se estaría acortando los días en el proceso del llamado, que un Procedimiento de Licitación Por Menor Cuantía Nacional, ya que el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia para la ciudadanía en general.-

**Que**, la Municipalidad de Carmen del Paraná, dispone de fondo presupuestarios del FONAES, para la ejecución de las Políticas Públicas del Gobierno Municipal en el presente ejercicio fiscal, por lo que



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



intentar ejecutar dichos recursos por la vía ordinaria, se estaría arriesgando de alguna manera, el uso de los recursos estatales, por tanto y existiendo la vía de la excepción (para disminuir los plazos de publicación), se considera la manera en el ejercicio de nuestra labor de administradores de los recursos públicos.-

De la misma manera, como Administradores de la "cosa pública", debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quienes finalmente nos debemos. Además que, y lo más importante, debemos obrar siempre conforme a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.-

**Que**, como Unidad entendemos que, la salud mental y todos los problemas sociales originados por la falta de una buena nutrición, son cuestiones urgentes que necesitan soluciones rápidas; y no pueden estar esperando por procesos burocráticos largos, por que como representantes del pueblo, nuestro compromiso y nuestro juramento con Dios y la Patria, nos respaldan y nos obligan, a ofrecer soluciones, o al menos a paliar las necesidades más urgentes del pueblo carmeño.-

**Que**, la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ**, es de carácter urgente, por lo que se justifica la figura de la excepción, además, con la difusión a través del SICP, la convocante está brindando todas las documentaciones y requisitos de forma clara, se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad al principio de igualdad y libre competencia de la Ley de Contrataciones Públicas.-

**Que**, por estos motivos la Institución Municipal no podría aguardar plazos normales de un proceso convencional de contratación, cuyos plazos dilataría la contratación de Los servicios requeridos.-

**Que**, con la implementación del proceso de contratación por la vía de la excepción, será posible disponer de los servicios en el menor tiempo posible, por tal motivo a modo de agilizar los trámites antes las instituciones públicas, vemos la posibilidad de utilizar lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 en su Art. 40. Contratación por Excepción. Punto 2) otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia. Inc. b); y el decreto Reglamentario N° 9823 en su Art. 34. Contratación por Urgencia impostergerable.-

Finalmente, Vista, al necesidad imperiosa y necesaria de la implementación del proceso mas breve, de manera a que resultaría imposible e inviable realizar un proceso de Licitación por Menor Cuantía Nacional, debido a la premura del tiempo con el que contamos, lo más conveniente es el implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción con Intención de compra por Urgencia, adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes a la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", con su Decreto Reglamentario N° 2264/2024.-

### POR TANTO:

En estas condiciones, con las ampliaciones del supuesto de excepción, y por los fundamentos expuestos más arriba, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adaptarse el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción, debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación convencional, por la premura del tiempo y la necesidad de la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ**.-

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Carmen del Paraná, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, sugiere la contratación por la Vía de Excepción con intención de compra por urgencia N° 02/2024 "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ**", por el poco tiempo que le queda al calendario escolar 2024. Todo esto, de modo a salvaguardar los principios legales, considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público, y como parte del Estado, la Municipalidad de Carmen del Paraná se encuentra



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



obligada a buscar soluciones inmediatas para lograr y promover la integración social, y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos.-

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de este llamado por la VIA DE LA EXCEPCIÓN para adjudicar el contrato para la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ**, y corresponde al Señor Intendente Municipal, dictar en el sentido de **ACREDITAR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN** del mismo si corresponde.-

En virtud de los antecedentes mencionados, y en el Marco del Art. 29 del Decreto reglamentario N° 2264/2024. FUNCIONES DE LA UOC. "*Las UOC tendrán las siguientes funciones: ....9. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción establecidas en la Ley*"; esta Unidad Operativa de Contrataciones deja expresa que recomienda llevar a cabo este proceso por la Vía de la Excepción con intención de compra por urgencia impostergable, individualizando al inicio del presente documento, por lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente. -

Así mismo se adjuntan más abajo los detalles anexos de manera a que sea probable la urgencia de realizar el llamado a fin de proteger y nutrir a los niños, adolescentes y jóvenes, de manera a fortalecer la salud física y mental, además de promover la inclusión y la empatía en toda la ciudadanía. -

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de su superioridad. -

Abg. Stefania Franco Miehé.-  
Encargada U.O.C.

Municipalidad de Carmen del Paraná



MUNICIPALIDAD DE  
CARMEN DEL PARANÁ  
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES



1(ano)



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



Carmen del Paraná, 27 de septiembre de 2024.-

### Dictamen de la UOC N° 14/2024

Referente a la contratación por Vía de la Excepción con Intención de compra por urgencia N° 02/2024 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ".-

#### ANTECEDENTES:

En primer lugar, se inicia el presente dictamen teniendo en cuenta, que la Municipalidad de Carmen del Paraná, proveyó de almuerzo escolar hasta abril del 2024, según Contrato N° 06/2023.- Posteriormente se reciben varias notas por parte del MEF, quienes resuelven remitir fondos a algunas Municipalidades, quienes no reciben almuerzo según la Nueva Ley de Hambre Cero.

En fecha 02 de mayo del corriente se recibe la Nota VAF/DGDM N° 70/2024, mediante el cual se solicita a la Municipalidad de Carmen del Paraná, habilitar una cuenta corriente donde se realizaran las transferencias correspondientes. -

En fecha de 09 de mayo del corriente el Ministerio de Economía y Finanzas comunica a la Municipalidad de Carmen del Paraná que asume el compromiso de transferencia, a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes. -

Que, en fecha 09 de agosto del 2024, la Municipalidad de Carmen del Paraná remite nota N° 293/2024, con mesa de entrada SIME N° 68305/20247, a fin de comunicar el número de cuenta corriente correspondiente a la recepción de los recursos del tesoro,

En fecha 16 de septiembre del corriente la Municipalidad de Carmen del Paraná, recibe el primer desembolso a la cuenta corriente habilitada para la recepción de los recursos del tesoro, destinado al almuerzo escolar

Que, en fecha 24 de septiembre del corriente se recibe la Resolución VAF N° 104/2024, por la cual se autoriza el ajuste a la resolución VAF N° 63/2024 "Por la cual se aprueba la distribución de montos globales estimativos de recursos del tesoro a ser transferidos a los gobiernos municipales a fin de reemplazar los recursos del fonacide en virtud de la vigencia de la ley "hambre cero es las escuelas del país".-

Inmediatamente la Intendencia Municipal, remite orden de llamado a Licitación con Urgencia para Almuerzo Escolar, a la Unidad Operativa de Contrataciones; teniendo en cuenta los dos últimos meses de actividad escolar en las escuelas y la Microplanificación 2024.-

En fecha 26 de septiembre de 2024 se remite proyecto para la Provisión de Almuerzo escolar al Ministerio de Educación y Ciencias, para su estudio y consideración. -

#### CONSIDERANDO:

**Que**, teniendo en cuenta el Art. 54 de la Carta Magna de la República del Paraguay "De la protección al niño. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tiene carácter prevaleciente. -

**Que**, el Art. 3 de la Ley 1680/01 "Código de la Niñez y la Adolescencia" establece: DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR. Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo. -

Recibido [Signature]

[Signature]  
MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

2(dos)



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



**Que**, la Municipalidad de Carmen del Paraná, no puede estar ajena a la situación actual de los más vulnerables, quienes en su mayoría son niños quienes acuden a las Escuelas Públicas de la Comunidad, ya sea en zona urbana o rural, por lo que debe actuar con diligencia en cumplimiento de sus deberes realizando las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia. -

**Que**, al contar con espacios de calidad y de esta magnitud en nuestra ciudad es un derecho de todos los alumnos de la comunidad, pues democratiza la vida urbana y rural. Los mismos estimulan el encuentro y la buena nutrición entre jóvenes y niños, libres y espontáneos, permitiendo la interacción entre ellos mismos, que últimamente parece haberse desplazado hacia las redes sociales. Las instalaciones adecuadas, dentro de las Instituciones Educativas, promueven un estilo de vida saludable, especialmente entre los niños, adolescentes y jóvenes, promoviendo la empatía y el amor entre los mismos, y la vez, beneficiando su salud física y mental.-

**Que**, la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en el Artículo 40 establece la introducción de modalidades complementarias que permitan tutelar de mejor manera el interés público. -

**Que**, lo dispuesto en la Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" Art. 40. **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN**: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia**: ...b) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante **el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate**. Por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrado pertinentemente. -

**Que**, el Art. 52 del Decreto N° 2264/2024 expresa: **Contratación por urgencia impostergable**. "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos". Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública. -

**Que**, como establece la Ley 7021/2022 y su Decreto reglamentario, es criterio de la unidad Operativa de Contrataciones considerar pertinente realizar los procedimientos para la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ**, por la Vía de la Excepción por darse los supuestos previstos en el Art. N°40. Punto 2, inc b) de la Ley 7021/2022 y el Art. 52 del Decreto 2264/2024.-

### JUSTIFICACIÓN:

**Que**, la realización de un llamado por las vías convencionales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de la empresa y/o proveedor por medio de un contrato.-

**Que**, con relación a la realización del proceso licitatorio por excepción y no por un proceso ordinario, se estaría acortando los días en el proceso del llamado, que un Procedimiento de Licitación Por Menor Cuantía Nacional, ya que el mismo conlleva un plazo extenso, sin embargo, con el procedimiento pretendido se estaría reduciendo considerablemente y sería de vital importancia para la ciudadanía en general.-

**Que**, la Municipalidad de Carmen del Paraná, dispone de fondo presupuestarios del FONAES, para la ejecución de las Políticas Públicas del Gobierno Municipal en el presente ejercicio fiscal, por lo que intentar ejecutar dichos recursos por la vía ordinaria, se estaría arriesgando de alguna manera, el uso de los recursos estatales, por tanto y existiendo la vía de la excepción (para disminuir los plazos de publicación), se considera la manera en el ejercicio de nuestra labor de administradores de los recursos públicos.-

3(tres)



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



De la misma manera, como Administradores de la "cosa pública", debemos de utilizar todos los mecanismos posibles, de manera a garantizar la óptima ejecución presupuestaria y el uso total de los fondos disponibles, en beneficio de la sociedad, que es a quienes finalmente nos debemos. Además que, y lo más importante, debemos obrar siempre conforme a la legalidad y la legitimidad, conforme se ha expuesto en el presente exordio.-

Que, como Unidad entendemos que, la salud mental y todos los problemas sociales originados por la falta de una buena alimentación, son cuestiones urgentes que necesitan soluciones rápidas; y no pueden estar esperando por procesos burocráticos largos, por que como representantes del pueblo, nuestro compromiso y nuestro juramento con Dios y la Patria, nos respaldan y nos obligan, a ofrecer soluciones, o al menos paliar las necesidades más urgentes del pueblo carmeño.-

Que, la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ, es de carácter urgente**, por lo que se justifica la figura de la excepción, además, con la difusión a través del SICP, la convocante está brindando todas las documentaciones y requisitos de forma clara, se garantiza un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad al principio de igualdad y libre competencia de la Ley de Contrataciones Públicas. -

Que, por estos motivos la Institución Municipal no podría aguardar plazos normales de un proceso convencional de contratación, cuyos plazos dilataría la contratación de los servicios requeridos.-

Que, con la implementación del proceso de contratación por la vía de la excepción, será posible disponer de las raciones de almuerzo escolar en todas las escuelas beneficiadas, en el menor tiempo posible, por tal motivo a modo de agilizar los trámites antes las instituciones públicas, vemos la posibilidad de utilizar lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 en su Art. 40. Contratación por Excepción. Punto 2) otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia. Inc. b); y el decreto Reglamentario N° 9823 en su Art. 34. Contratación por Urgencia impostergable.-

Finalmente, Vista, al necesidad imperiosa y necesaria de la implementación del proceso mas breve, de manera a que resultaría imposible e inviable realizar un proceso de Licitación por Menor Cuantía Nacional, debido a la premura del tiempo con el que contamos, lo más conveniente es el implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción con Intención de compra por Urgencia, adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes a la **Ley 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, con su **Decreto Reglamentario N° 2264/2024.-**

### POR TANTO:

En estas condiciones y por los fundamentos expuestos más arriba, se hallan reunidos los supuestos de excepción exigidos debiendo adaptarse el procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción, debido a la urgencia que representa la situación y no pudiendo recurrirse a la vía ordinaria de la contratación convencional, por la premura del tiempo y la necesidad de la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ.-**

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Carmen del Paraná, atendiendo a los hechos relatados precedentemente, sugiere la contratación por la Vía de Excepción con intención de compra por urgencia N° 02/2024 "**PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ**", debido a que actualmente los alumnos se encuentran sin recibir almuerzo escolar en todas las Escuelas Públicas de la localidad. Todo esto, de modo a salvaguardar los principios legales, considerando que en caso de optar por una modalidad convencional se extendería de gran manera y un retraso ocasionaría perjuicios al interés público, y como parte del Estado, la Municipalidad de Carmen del Paraná se encuentra obligada a buscar soluciones

4(watro)



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

## Unidad Operativa de Contrataciones

Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



inmediatas para lograr y promover la integración social, y el desarrollo económico en diferentes contextos geográficos, culturales y políticos.-

Que, se justifica la urgencia y la necesidad de este llamado por la VIA DE LA EXCEPCIÓN para adjudicar el contrato para la **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, COCINANDO EN LAS ESCUELAS DE CARMEN DEL PARANÁ**, y corresponde al Señor Intendente Municipal, dictar en el sentido de **ACREDITAR EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN** del mismo si corresponde.-

En virtud de los antecedentes mencionados, y en el Marco del Art. 29 del Decreto reglamentario N° 2264/2024. FUNCIONES DE LA UOC. "Las UOC tendrán las siguientes funciones: ....9. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción establecidas en la Ley"; esta Unidad Operativa de Contrataciones deja expresa que recomienda llevar a cabo este proceso por la Vía de la Excepción con intención de compra por urgencia impostergable, individualizando al inicio del presente documento, por lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente. -

Así mismo se adjuntan más abajo los detalles anexos de manera a que sea probable la urgencia de realizar el llamado a fin de favorecer a los niños, adolescentes y jóvenes a recibir un plato de alimento saludable, equilibrado y completo, de lunes a viernes, durante estos dos últimos meses de clases octubre y noviembre, de manera a fortalecer la salud física y mental, además de promover la inclusión y la empatía en toda la ciudadanía. -

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de su superioridad. -

Abg. Stefania Franco Mieke.-

Encargada U.O.C.

Municipalidad de Carmen del Paraná

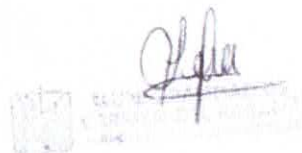


S(aaw)



GOBIERNO DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Viceministerio de Administración Financiera  
Dirección General de Departamentos y Municipios

VAF/DGDM N° 77/2024

Asunción, 09 de Mayo de 2024

Señores  
Intendentes Municipales  
Presente

Me dirijo a usted, a objeto de hacer referencia a lo establecido en la Ley N° 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar modifica y amplía la Ley 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", modifica la Ley 6628/2020 "Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificatorias".

En efecto y visto la derogación de la distribución establecida en la Ley N° 4758/2012 "Que crea el FONACIDE y el Fondo de la Excelencia en la Educación y la Investigación" y sus posteriores modificaciones, y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 7264/2024 los recursos que percibirán los Gobiernos Municipales, a partir de la promulgación de la referida Ley, serán destinado exclusivamente a obras de infraestructura pública.

Considerando los compromisos asumidos por su Municipalidad con los recursos de FONACIDE destinados al almuerzo escolar y a fin de continuar con el suministro de este servicio en las instituciones educativas del distrito durante el ejercicio fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asume el compromiso de transferencia con Recursos del Tesoro a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

MARIA MERCEDES  
MARTINEZ  
DELGADO

Firmado digitalmente  
por MARIA MERCEDES  
MARTINEZ DELGADO  
Fecha: 2024.05.09  
08:34:01 -04:00

Directora General  
Dirección General de Departamentos y Municipios  
Viceministerio de Administración Financiera  
Ministerio de Economía y Finanzas



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

MINISTERIO  
DE ECONOMÍA  
Y FINANZAS



**Viceministerio de Administración Financiera**  
Dirección General de Departamentos y Municipios

VAF/DGDM N° 77/2024

Asunción, 09 de Mayo de 2024

Señores  
Intendentes Municipales  
Presente

Me dirijo a usted, a objeto de hacer referencia a lo establecido en la Ley N° 7264/2024 "Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar modifica y amplía la Ley 5210/2014 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", modifica la Ley 6628/2020 "Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3°, 5° y 6° de la Ley 4758/2012 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", y sus modificatorias".

En efecto y visto la derogación de la distribución establecida en la Ley N° 4758/2012 "Que crea el FONACIDE y el Fondo de la Excelencia en la Educación y la Investigación" y sus posteriores modificaciones, y **que de** acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 7264/2024 los recursos que **percibirán** los Gobiernos Municipales, a partir de la promulgación de la referida Ley, serán **destinado** exclusivamente a obras de infraestructura pública.

Considerando los compromisos asumidos por su Municipalidad con los recursos de FONACIDE destinados al **almuerzo** escolar y a fin de continuar con el suministro de este servicio en las instituciones **educativas** del distrito durante el ejercicio fiscal 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) **asume** el compromiso de transferencia con Recursos del Tesoro a fin de reemplazar la fuente anterior, para lo cual se realizarán los ajustes presupuestarios correspondientes.

Sin otro particular, **hago propicia** la oportunidad para saludarle atentamente.

MARIA MERCEDES  
MARTINEZ  
DELGADO  
Directora General

Firmado digitalmente  
por MARIA MERCEDES  
MARTINEZ DELGADO  
Fecha: 2024.05.09  
08:14:01 -04:00

Dirección General de Departamentos y Municipios  
Viceministerio de Administración Financiera  
Ministerio de Economía y Finanzas

*Handwritten signature and number 7(siete)*

**Resolución VAF 104-2024 - Ajusto montos Recursos del Tesoro - E.F. 2024**

Desde norma\_rodas@hacienda.gov.py <norma\_rodas@hacienda.gov.py>

Fecha Mar 24/09/2024 16:25

Para municon2012@gmail.com <municon2012@gmail.com>; consultorawemag@hotmail.com <consultorawemag@hotmail.com>; munibelenadministracion@gmail.com <munibelenadministracion@gmail.com>; munibelen@gmail.com <munibelen@gmail.com>; derlis\_pikillo@hotmail.com <derlis\_pikillo@hotmail.com>; veraescurra.pa@gmail.com <veraescurra.pa@gmail.com>; munhorq@hotmail.com <munhorq@hotmail.com>; jagimenez75@hotmail.com <jagimenez75@hotmail.com>; munisanpedroadmi2023@gmail.com <munisanpedroadmi2023@gmail.com>; municipalidaddechore@gmail.com <municipalidaddechore@gmail.com>; intendenciagea@gmail.com <intendenciagea@gmail.com>; secretariagragea@gmail.com <secretariagragea@gmail.com>; municipalidaddesanpablo@hotmail.com <municipalidaddesanpablo@hotmail.com>; munitacuati@gmail.com <munitacuati@gmail.com>; muniarroyosyesteros@gmail.com <muniarroyosyesteros@gmail.com>; 'Gustavo Recalde Cañete' <rcyasocia2@gmail.com>; municaraguatay@gmail.com <municaraguatay@gmail.com>; 'Municipalidad Caraguatay' <direccionadmi.municgtay@gmail.com>; municipalidad\_ipu@hotmail.com <municipalidad\_ipu@hotmail.com>; municipalidaditacurubi2021@gmail.com <municipalidaditacurubi2021@gmail.com>

1 archivos adjuntos (422 KB)

Resolución VAF 104-2024 - Ajusto Montos Recursos del Tesoro.pdf

Señores

**Gobiernos Municipales (beneficiados)**

**Departamentos de Concepción, San Pedro, Cordillera, Guairá, Caaguazú, e Itapúa**

Adjunto se remite la Resolución VAF N° 104/2024 del 24/9/2024 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N° 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY "DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS", a sus efectos pertinentes.**

Favor acusar recibo, con nombre y apellido de la persona que recibe el correo, en representación del Municipio.

Atentamente,

**Norma Rodas**

Jefa  
Departamento Atención Gobiernos  
Departamentales y Municipales  
Edificio Yhaha, 4to Piso



PARAGUAY  
**TEMBIGUEREKOTTA  
HA VIRUÑANGAREKO**  
NOTENONDEKA

8 (ocho)

*[Handwritten signature]*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY «DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».**

Asunción, 24 de setiembre de 2024

**VISTA:** La presentación realizada según MEMORANDO VAF/DGDM N.º 212/2024 por la Dirección General de Departamentos y Municipios (Expediente MEF SIME N.º 85.398/2024), por medio del cual se hace referencia a la presentación realizada por sesenta y nueve representantes de Gobiernos Municipales que solicitan ajuste para una suma mayor a la estimación prevista en la Resolución VAF N.º 63/2024, «*POR LA CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY «HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».*».

La Ley N.º 7158/2023 «*Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas*».

El Decreto N.º 1041/2024 «*Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas*»; y

**CONSIDERANDO:**

Que los Gobiernos Municipales citados manifiestan que requieren una suma mayor a la estimación prevista en la Resolución VAF N.º 63/2024, a fin de cubrir la provisión de almuerzo escolar hasta la finalización del calendario escolar, como así también para cubrir deudas contraídas, derivadas de la ejecución de sus contratos, con Proveedoras del Almuerzo Escolar con recursos del FONACIDE, anteriores a la vigencia de la Ley 7264/2024 «*Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo), modifica y amplía la Ley 5210/2014 «De Alimentación Escolar y Control Sanitario» y sus posteriores modificaciones y modifica la Ley 6628/2020 «Que establece la Gratuidad de los Cursos de Admisión y De Grado en todas las Universidades Públicas del País, en el Instituto Superior de Bellas Artes, Instituto Nacional de Educación Superior, en Institutos de Formación Docente, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias y en el Instituto Nacional de Salud y modifica los artículos 3º, 5º y 6º de la Ley 4758/2012 «Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación», y sus modificatorias*».

Que varios Gobiernos Municipales no han requerido la provisión de dichos fondos, por no contar con deudas por la provisión del almuerzo escolar y/o por ser Municipio priorizado, como también de Gobiernos Municipales que han requerido recursos por una suma inferior a la estimación prevista para ellos, situaciones que permiten contar con saldo presupuestario suficiente para cubrir la suma mayor solicitada por estos Municipios.

Que con la ampliación de la estimación prevista para estos Municipios permitirá proveer el Almuerzo escolar hasta la finalización del año escolar y la cancelación de sus acreencias.

9 (nueve)  
*[Handwritten signature]*

**Viceministerio de Administración Financiera**  
**Resolución VAF N.º 104/2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY «DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».**

-2-

Que el artículo 1º de la Ley N.º 7158/2023, dispone: «...El Ministerio de Economía y Finanzas absorbe y amplía las funciones propias, establecidas previamente en las leyes vigentes asignadas al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social. A dicho efecto, el Ministerio de Economía y Finanzas subroga las funciones y estructuras de los organismos absorbidos».

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**

**RESUELVE:**

**Art. 1º.-** Autorizar el ajuste por una suma mayor a la estimada en la Resolución N.º 63/2024 para los sesenta y nueve Gobiernos Municipales solicitantes que forman parte del anexo que acompaña a esta Resolución.

**Art. 2º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Firmado digitalmente por  
**María Mercedes Martínez Delgado**  
Directora General  
Dirección General de Departamentos y Municipios  
Viceministerio de Administración Financiera  
Ministerio de Economía y Finanzas

**Encargada de Despacho VAF**  
**S/ Res. M.E.F. N.º 400/2024**

|                                    |                                |
|------------------------------------|--------------------------------|
| Municipalidad de Carmen del Paraná |                                |
| RECIBO DE ENTRADA                  |                                |
| Nota N.º                           | 725                            |
| Fecha                              | 25.09                          |
| Hora                               | 08.32                          |
| Firma                              | <i>[Handwritten signature]</i> |
| Denominación                       | SECRETARIA GRAL.               |

*Peluy*  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY «DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».**

ANEXO

| Nº   | GOBIERNO MUNICIPAL                          | Estimación inicial | Modificación y/o Ajuste | Estimación actual |
|------|---|--------------------|-------------------------|-------------------|
| 3002 | MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN                 | 641.118.489        | 633.201.511             | 1.274.320.000     |
| 3003 | MUNICIPALIDAD DE BELÉN                      | 233.070.662        | 116.535.331             | 349.605.992       |
| 3004 | MUNICIPALIDAD DE HORQUETA                   | 414.135.785        | 106.081.571             | 520.217.355       |
| 3007 | MUNICIPALIDAD DE YBY YAÚ                    | 284.375.227        | 462.068.773             | 746.444.000       |
| 3008 | MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDIYÚ   | 365.011.055        | 1.839.988.945           | 2.205.000.000     |
| 3010 | MUNICIPALIDAD DE CHORE                      | 313.101.217        | 45.566.783              | 358.668.000       |
| 3011 | MUNICIPALIDAD DE GRAL. E. AQUINO            | 272.505.726        | 199.459.234             | 471.964.960       |
| 3017 | MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO                  | 185.074.422        | 52.280.778              | 237.355.200       |
| 3018 | MUNICIPALIDAD DE TACUATI                    | 248.551.806        | 29.494.194              | 278.046.000       |
| 3029 | MUNICIPALIDAD DE ARROYOS Y ESTEROS          | 297.930.675        | 186.869.325             | 484.800.000       |
| 3031 | MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY                 | 228.877.477        | 69.139.198              | 298.016.675       |
| 3034 | MUNICIPALIDAD DE ISLA PUCÚ                  | 110.006.345        | 149.953.889             | 259.960.234       |
| 3035 | MUNICIPALIDAD DE ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA | 223.966.163        | 4.806.322               | 228.772.485       |
| 3037 | MUNICIPALIDAD DE LOMA GRANDE                | 189.806.654        | 19.193.346              | 209.000.000       |
| 3040 | MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY                  | 334.798.801        | 21.470.539              | 356.269.340       |
| 3042 | MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO             | 239.193.876        | 10.759.674              | 249.953.550       |
| 3047 | MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA                 | 560.356.197        | 64.550.003              | 624.906.200       |
| 3050 | MUNICIPALIDAD DE CORONEL MARTÍNEZ           | 192.830.719        | 70.004.081              | 262.834.800       |
| 3051 | MUNICIPALIDAD DE FÉLIX PEREZ CARDOZO        | 108.404.438        | 65.669.960              | 174.074.398       |
| 3065 | MUNICIPALIDAD DE CAAGUAZÚ                   | 794.875.607        | 83.186.774              | 878.062.381       |
| 3066 | MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ                    | 231.937.299        | 199.072.701             | 431.010.000       |
| 3070 | MUNICIPALIDAD DE REPATRIACIÓN               | 321.976.184        | 60.823.816              | 382.800.000       |
| 3072 | MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN                | 240.563.219        | 138.624.781             | 379.188.000       |
| 3079 | MUNICIPALIDAD DE MCAL. FRANCISCO S. LÓPEZ   | 198.589.870        | 4.242.857               | 202.832.727       |
| 3080 | MUNICIPALIDAD DE LA PASTORA                 | 184.816.905        | 3.833.292               | 188.650.197       |

11 (once)

*[Handwritten signature]*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY «DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».**

| Nº    | GOBIERNO MUNICIPAL                     | Estimación inicial | Modificación y/o Ajuste | Estimación actual |
|-------|--|--------------------|-------------------------|-------------------|
| 30100 | MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ     | 321.518.471        | 128.481.530             | 450.000.000       |
| 30101 | MUNICIPALIDAD DE CORONEL BOGADO        | 456.451.030        | 78.548.970              | 535.000.000       |
| 30103 | MUNICIPALIDAD DE NATALIO               | 423.958.116        | 159.241.884             | 583.200.000       |
| 30104 | MUNICIPALIDAD DE FRAM                  | 347.623.791        | 31.671.119              | 379.294.910       |
| 30109 | MUNICIPALIDAD DE JOSÉ L. OVIEDO        | 269.264.644        | 158.207.474             | 427.472.118       |
| 30110 | MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO              | 411.370.700        | 336.586.712             | 747.957.412       |
| 30111 | MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO OTAÑO     | 366.536.797        | 173.777.734             | 540.314.531       |
| 30112 | MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN    | 329.387.135        | 358.803.136             | 688.190.270       |
| 30116 | MUNICIPALIDAD DE EDELIRA               | 461.937.170        | 356.588.013             | 818.525.183       |
| 30120 | MUNICIPALIDAD DE YATYTAY               | 349.751.314        | 114.443.286             | 464.194.600       |
| 30123 | MUNICIPALIDAD DE ITAPUA POTY           | 356.517.192        | 69.059.803              | 425.576.995       |
| 30124 | MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA     | 518.496.503        | 63.030.488              | 581.526.990       |
| 30126 | MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO           | 629.458.901        | 141.018.500             | 770.477.400       |
| 30130 | MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA            | 466.131.898        | 278.018.102             | 744.150.000       |
| 30131 | MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO              | 323.775.565        | 34.784.435              | 358.560.000       |
| 30132 | MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA         | 281.711.383        | 69.303.017              | 351.014.400       |
| 30133 | MUNICIPALIDAD DE YABEBYRY              | 270.333.210        | 284.066.790             | 554.400.000       |
| 30134 | MUNICIPALIDAD DE PARAGUARÍ             | 295.714.544        | 20.125.456              | 315.840.000       |
| 30138 | MUNICIPALIDAD DE CARAPEGUÁ             | 353.750.808        | 359.660.032             | 713.410.840       |
| 30140 | MUNICIPALIDAD DE LA COLMENA            | 197.572.167        | 315.015.833             | 512.588.000       |
| 30141 | MUNICIPALIDAD DE MBUYAPEY              | 114.298.275        | 18.522.700              | 132.820.975       |
| 30142 | MUNICIPALIDAD DE PIRAYÚ                | 279.256.139        | 12.882.741              | 292.138.880       |
| 30146 | MUNICIPALIDAD DE SAPUCAÍ               | 197.594.748        | 38.920.752              | 236.515.500       |
| 30151 | MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE       | 4.540.980.602      | 1.309.631.168           | 5.850.611.770     |
| 30155 | MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS          | 1.341.520.268      | 236.012.647             | 1.577.532.915     |
| 30163 | MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL         | 223.595.052        | 108.138.948             | 331.734.000       |
| 30166 | MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA DEL MONDAY | 205.777.814        | 48.560.186              | 254.338.000       |

12/dow

*Refu*

**POR LA CUAL SE AUTORIZA EL AJUSTE A LA RESOLUCIÓN VAF N.º 63/2024 «POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES A FIN DE REEMPLAZAR LOS RECURSOS DEL FONACIDE EN VIRTUD DE LA VIGENCIA DE LA LEY «DE HAMBRE CERO EN LAS ESCUELAS DEL PAÍS».**

| Nº    | GOBIERNO MUNICIPAL                    | Estimación inicial    | Modificación y/o Ajuste | Estimación actual     |
|-------|---------------------------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|
| 30168 | MUNICIPALIDAD DE MBARACAYÚ            | 333.505.363           | 6.494.637               | 340.000.000           |
| 30171 | MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ               | 336.474.939           | 113.997.161             | 450.472.099           |
| 30174 | MUNICIPALIDAD DE GUARAMBARÉ           | 187.327.988           | 209.518.025             | 396.846.013           |
| 30185 | MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA          | 349.962.492           | 49.615.108              | 399.577.600           |
| 30198 | MUNICIPALIDAD DE LAURELES             | 152.353.633           | 485.042.449             | 637.396.082           |
| 30204 | MUNICIPALIDAD DE VILLA OLIVA          | 161.621.703           | 7.978.298               | 169.600.000           |
| 30206 | MUNICIPALIDAD DE PEDRO JUAN CABALLERO | 979.327.729           | 1.091.144.271           | 2.070.472.000         |
| 30211 | MUNICIPALIDAD DE CURUGUATY            | 379.905.194           | 63.542.806              | 443.448.000           |
| 30214 | MUNICIPALIDAD DE ITANARÁ              | 175.238.693           | 16.745.308              | 191.984.000           |
| 30215 | MUNICIPALIDAD DE YPEJHU               | 121.115.759           | 39.008.257              | 160.124.016           |
| 30218 | MUNICIPALIDAD DE LA PALOMA            | 333.927.993           | 179.720.007             | 513.648.000           |
| 30226 | MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA          | 111.503.524           | 21.739.916              | 133.243.440           |
| 30245 | MUNICIPALIDAD DE 3 DE MAYO            | 246.199.960           | 12.642.098              | 258.842.058           |
| 30247 | MUNICIPALIDAD DE YBY PYTA             | 243.142.042           | 68.380.137              | 311.522.179           |
| 30249 | MUNICIPALIDAD DE SAN ALFREDO          | 177.800.148           | 97.824.852              | 275.625.000           |
| 30250 | MUNICIPALIDAD DE KARAPAI              | 194.921.959           | 287.753.041             | 482.675.000           |
| 30259 | MUNICIPALIDAD DE CERRO CORA           | 230.586.349           | 239.413.651             | 470.000.000           |
|       | <b>TOTAL GENERAL</b>                  | <b>26.465.074.518</b> | <b>12.930.539.151</b>   | <b>39.395.613.670</b> |

*A. Domínguez*  
*Finanzas*  
  
 25.09.24

13/1/2024

*[Handwritten signature]*

Outlook

RE: MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA, NOTA SOLICITUD DE FONDOS

Desde Juan Carballo <juan\_carballo@hacienda.gov.py>  
Fecha Lun 12/08/2024 10:28  
Para muca.pna@hotmail.com <muca.pna@hotmail.com>  
CC norma\_rodas@hacienda.gov.py <norma\_rodas@hacienda.gov.py>; anibal\_torres@hacienda.gov.py <anibal\_torres@hacienda.gov.py>

**MUY BUENOS DIAS:**  
LE COMUNICO QUE SU NÚMERO DE MESA DE ENTRADA CORRESPONDE **AL SIME N° 68305/2024**

**MONTO REQUERIDOS DE RECURSOS DEL TESORO PARA ALMUERZO ESCOLAR POR EJERCICIO FISCAL 2024**  
**MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ.**



Juan S. Carballo  
Mesa de Entrada  
Dirección General de Departamentos y Municipios  
Edif. Franco n° 173c/Nuestra Señora de la Asunción, Edificio Ybága piso 4  
4146752

De: norma\_rodas@hacienda.gov.py <norma\_rodas@hacienda.gov.py>  
Enviado el: lunes, 12 de agosto de 2024 10:13  
Para: 'Juan Carballo' <juan\_carballo@hacienda.gov.py>  
Asunto: RV: MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA, NOTA SOLICITUD DE FONDOS

Estimad@s  
Favor proceder a la asignación de Número de expediente, por SIME y notificar al Municipio  
Referencia: SOLICITUD DE MONTO DE RECURSOS DEL TESORO PARA ALMUERZO ESCOLAR POR EJERCICIO FISCAL 2024  
Atte

De: Municipalidad Carmen del Paraná <juan\_carballo@hacienda.gov.py>  
Enviado el: viernes, 9 de agosto de 2024 09:33  
Para: norma\_rodas@hacienda.gov.py  
Asunto: MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA, NOTA SOLICITUD DE FONDOS

14 (catorce)  
*[Handwritten signature]*

 Outlook

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA, NOTA SOLICITUD DE FONDOS**



Desde Municipalidad Carmen del Paraná <muca.pna@hotmail.com>

Fecha Vie 09/08/2024 9.33

Para dgdm@hacienda.gov.py <dgdm@hacienda.gov.py>

 1 archivos adjuntos (295 KB)

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA\_SOLICITUD\_DE\_FONDOS.pdf



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Intendencia Municipal – Período 2021/2025  
Antigua "Tupá ra'y" hoy "Capital del Arroz" y "Cuna de la Independencia"  
"Batalla de Tacuary" - 09/Marzo/1811



Nota N° 293/2024

Referencia: Remitir Nota

Carmen del Paraná, 09 de agosto de 2024.-

Señora:  
Econ. María Mercedes Martínez Delgado - Directora General  
Dirección General de Departamentos y Municipios  
Viceministerio de Administración Financiera  
Ministerio de Economía y Finanzas  
Presente

En representación de la Municipalidad de Carmen del Paraná, tenemos el agrado de dirigimos a Ud., conforme a lo dispuesto en la Nota VAF/DGDM N° 213/2024, solicitar los fondos correspondientes a la Ley N° 7264 del 05/04/2024 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA UNIVERSALIZACIÓN EQUITATIVA DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (HAMBRE CERO EN NUESTRAS ESCUELAS Y SISTEMA EDUCATIVO)", específicamente la suma de Gs. 450.000.000 (Cuatrocientos cincuenta millones de guaraníes), monto que será destinado a la Alimentación Escolar en todas las Instituciones Educativas Oficiales de Carmen del Paraná, quienes actualmente no se encuentran recibiendo las raciones de alimentos correspondientes. -

Dicho todo lo mencionado arriba, comunico que para tal efecto se encuentra habilitada una cuenta corriente N° 0008230033756003, en el Banco Río, con la siguiente denominación: "MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ, RECURSOS DEL TESORO."

Sin otro particular, me despido con el mayor de los respetos y aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente, deseándoles éxitos en sus funciones. -

LOURDES  
BEATRIZ  
FERREIRA  
GUTIERREZ

Firmado  
digitalmente por  
LOURDES BEATRIZ  
FERREIRA  
GUTIERREZ

Sra. Lourdes Ferreira  
Secretaria General

GERMAN  
GUSTAVO  
GNEITING  
RODRIGUEZ

Firmado  
digitalmente por  
GERMAN GUSTAVO  
GNEITING  
RODRIGUEZ

Sr. Germán G. Gneiting R.  
Intendente Municipal

# Banco Rio

Ayolas esq. Estrella

RUC: 80059206-9 - TELEFONO:(+595) -21-416.3000

## Extracto de Cuenta

16/ dieciséis) *[Signature]*

**Cuenta:** 08-337560-03 **MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANA RECURSOS DEL TESORO**  
**Tipo:** CUENTA CORRIENTE EN GUARANIES/PYG/CC  
**Desde el** domingo, 01 septiembre 2024 **hasta el** lunes, 30 septiembre 2024

### Saldos Retenidos

|                   |     |
|-------------------|-----|
| Total hoy         | 0,0 |
| 24 Horas          | 0,0 |
| 48 Horas          | 0,0 |
| Mas de 48 Horas   | 0,0 |
| Dep. Tauser Chq.  | 0,0 |
| Dep. Tauser Efec. | 0,0 |

### Resumen de Saldos

|                 |                |
|-----------------|----------------|
| Contable        | 214.373.765,00 |
| Disponible      | 214.373.765,00 |
| Retenido        | 0,00           |
| Saldo Anterior  | 28.118,0       |
| Saldo Bloqueado | 0,0            |

| Dia | Hora     | Movimiento           | Descripción                        | Debe | Haber       | Saldo       |
|-----|----------|----------------------|------------------------------------|------|-------------|-------------|
| 16  | 13:33:56 | 84 460824 49-CEN-SYS | OT363983 NC460824 SPN2409160008272 |      | 214.345.647 | 214.373.765 |

"Comunicamos la entrada en vigencia del nuevo Contrato Único de Servicios Bancarios de nuestro Banco, el cual se encuentra publicado y disponible en nuestra página web [www.rio.com.py](http://www.rio.com.py). Te recordamos que dispones de un plazo de 7 (siete) días hábiles contados a partir de la presente comunicación, para presentar alguna objeción vía correo electrónico a [atencion\\_calidad@rio.com.py](mailto:atencion_calidad@rio.com.py). Caso contrario, transcurrido dicho plazo, serán considerados aceptados todos los términos y condiciones del nuevo Contrato.

ESTE PRODUCTO SE ENCUENTRA CUBIERTO POR EL FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS: Las contribuciones obligatorias realizadas por las entidades de intermediación financiera, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º., numeral 2 de la Ley N° 2334/2003, constituyen gastos propios de la gestión de la entidad que no deben trasladarse directamente como tales a sus clientes. El monto máximo de cobertura del FGD es el equivalente a 75 salarios mínimos mensuales, establecidos para actividades no especificadas en la capital por persona física o jurídica."



GOBIERNO DEL PARAGUAY  
PARAGUAY | REKUAI



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS  
PARAGUAY | PARAGUAY  
TAKOMBOE HA TEMBIKUVA  
NOTIONDEHA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DEL PARAGUAY - PAEP

# PLANILLA 13.2

## SERVICIO DE ALMUERZO ESCOLAR

Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico -- Área 07-25

Carmen del Paraná - Itapúa

Agosto 2023

H. de easi etc)





20 (veinte)



# MUNICIPALIDAD DE CARMEN DEL PARANÁ

Intendencia Municipal – Periodo 2021/2025

Antigua “Tupá ra’y” hoy “Capital del Arroz” y “Cuna de la Independencia”  
“Batalla de Tacuary” - 09/Marzo/1811



## MEMORANDO

A: Abog. Stefania Franco  
Encargada de U.O.C

De: German Gustavo Gneiting  
Intendente Municipal

Objeto: Llamado urgente

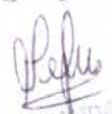
Fecha: 24/09/24

Solicito realice llamado con carácter urgente a licitación para provisión de almuerzo Escolar, teniendo en cuenta la **Res. VAF N° (04/ 2024)**. “**POR LA CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCION DE MONTOS GLOBALES ESTIMATIVOS DE RECURSOS DEL TESORO DEL TESORO A SER TRANSFERIDOS A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES**”, a fin de reemplazar los Recursos Fonacide en virtud de la vigencia de la Ley de hambre cero en las Escuelas del país.-

  
-----  
**Sr. German G. Gneiting Rodríguez**  
**Intendente Municipal**



Recibi: 24/09/24.

 12:00 #0

